XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM)

Cuenta Pública del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 21 de junio de 2021

CONTENIDO

I. **INTRODUCCIÓN**

- **I.1** Marco legal y objeto 1
- **I.2** Antecedentes de la auditoría 1
- **I.3** Criterios de selección 2
- **I.4** Objetivo de la auditoría 2
- **I.5** Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2
- **I.6** Alcance de la auditoría 3
- **I.7** Procedimientos de auditoría 3

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

- **II.1** Resultados de la auditoría 3
- **II.2** Resumen de observaciones y acciones 10
- **II.3** Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 10

III. **DICTAMEN**

- **III.1** Dictamen de la revisión 10
- **III.2** Consideraciones para el seguimiento de acciones 10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 28 de febrero de 2020, mediante oficio número DMCF/269/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2"; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.1" ; ARQ. José Saúl Palma Castro, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A1.4.1"; L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador; ING. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Auditor Coordinador; C.P. Maritza Castro, Auditor Supervisor; ARQ. Roberto Walther Romero Kadry, Auditor Supervisor; C.P. Martha Lidia Rivera Muñoz, Auditor Encargado; C.P. Víctor Francisco McDonough García, Auditor Encargado; C.P. Claudia Patricia González Jaquez, Auditor Encargado; ARQ. Adriana Delgado Aguirre, Auditor Encargado; ING. Miguel Zavala Robles, Auditor Encargado; ARQ. Carlos Ron Carrillo, Auditor Encargado; complementandose el equipo de auditoría mediante oficios Nos. TIT/19/2021 de fecha 18 de enero de 2021 y DMCF/920/2020 de fecha 7 de julio de 2020, los siguientes servidores públicos, L.C. Maricela Torres Peña, Auditor Supervisor y L.C. Manuel Dueñas Castro, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, tiene como objetivo general, el cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras para el bienestar del Municipio de Mexicali, Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			**PASIVO**		
Circulante	$ 770,102,164	11%	Circulante	$ 431,563,069	6%
No circulante	6,352,161,738	89%	No circulante	937,538,207	13%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	5,753,162,626	81%
Total Activo	$ 7,122,263,902	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 7,122,263,902	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$ 1,659'721,670
Egreso	$ 1,495'791,685
Variación	$ 163'929,985

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 1,495´791,685
Muestra auditada	$ 1,036´309,071
Representatividad de la muestra	69%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, presenta errores y omisiones significativos relativos a diferencias determinadas en cobros de derechos de conexión de tubería principal de agua y drenaje; falta de sustento en la aplicación de precios bajos a consumos altos de agua potable; falta de integración a la base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el concepto de compensación confidencial por tiempo adicional laborado y falta de sustento documental; así como pago no propio de ISR en aguinaldo; pago en exceso de indemnización por renuncia voluntaria; falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; entre otros; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: **01**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-19-05-DMPF-F-01**	**Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión del ingreso por Derechos, específicamente de los cobros realizados por derechos de conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario, se tomó una muestra de 66 usuarios tanto comerciales e industriales seleccionados respecto de los ejercicios 2014 al 2019 y 4 usuarios como hecho posterior de 2020, de lo cual se observaron diferencias de menos en los montos cobrados por $ 14'171,837. Cabe señalar que la CESPM, no proporcionó normatividad por escrito que se encontrara autorizada por su Junta Directiva, en la cual se establezcan los procedimientos y documentación que deben seguir y elaborar tanto los usuarios como el personal de CESPM, para la contratación de los derechos de conexión, es decir, desde la solicitud del usuario hasta llegar al pago de los derechos correspondientes, así mismo tampoco proporcionó normatividad que establezca como determina el consumo por litro por segundo de agua, que sirve de base para el cálculo de los derechos de conexión a cobrar a los usuarios no domésticos, como locales comerciales e industriales.

NÚM. DEL RESULTADO: **02**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-19-05-DMPF-F-02**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 emitió notas de crédito por un monto de $ 2'349,139 a favor de 666 usuarios del tipo comercial, industrial y de gobierno, cuyos montos se determinaron aplicando precios bajos a consumos altos de agua potable, originados por fugas en los servicios internos de los usuarios, sin existir sustento legal en dicho ejercicio contemplado en la Ley de Ingresos que dio origen a los cargos, basándose la Entidad en un Manual de Políticas de Bonificaciones, aprobado por el Consejo de Administración en acuerdo No. SO/07/25-02-16 en Sesión Ordinaria del 25 de febrero de 2016 y validado por las entonces dependencias Secretaría de Planeación y Finanzas, por la Contraloría General del Estado y por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estatal.

NÚM. DEL RESULTADO: **07**	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-05-DMPF-F-14**	

De la revisión al egreso por servicios personales, se observó que la Entidad durante el ejercicio no efectuó el cálculo y la retención del Impuesto sobre la Renta al personal de base y confianza, y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, en el pago efectuado por concepto de Compensación confidencial por tiempo adicional laborado por un monto de $ 39'801,138, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así mismo no proporcionó documentación que demuestre o sustente el tiempo que labora el trabajador después de su horario de labores, así como los criterios o procedimientos para otorgar el monto de la compensación confidencial.

Adicionalmente, se observa que la Entidad no realizó la retención de Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en el pago de aguinaldo 2019, toda vez que la Entidad realiza el cálculo y lo entera a la Tesorería de la Federación, por lo cual absorbe el impuesto determinado y pagado que debió retener a cada trabajador, el monto de los pagos no propios de la CESPM ascendió a la cantidad de $ 8'047,335, incumpliendo así con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **08**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-05-DMPF-F-15**	**Pliego de Observaciones**

De la revisión al egreso por servicios personales, respecto de las liquidaciones pagadas por renuncia de personal, se observa que la Entidad pagó un monto de $ 816,007 en 5 liquidaciones de personal de Confianza por concepto de gratificación (corresponde a 90 días sobre salario diario integrado) quienes presentaron su respectiva carta de renuncia a la CESPM, observándose el incumplimiento a lo señalado en el Oficio No. 16941 de fecha 17 de octubre de 2019 expedido por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en el que establece lo siguiente: "... En el caso del Sector Paraestatal, los funcionarios de niveles inferiores al Titular, que decidan separarse de la Entidad, los cálculos deberán llevarse a cabo de la misma manera que el Titular, considerando que es un finiquito por renuncia, además de vigilar que la suma de los mismos no exceda el importe presupuestado para dicho efecto...".

NÚM. DEL RESULTADO: **09**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-05-DMPF-F-16**	**Admnistrativa Sancionatoria**

La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2019, en la cuenta Servicios Personales un importe de $ 705'040,815 correspondiente a sueldos, compensación, aguinaldo, prima vacacional, entre otras prestaciones pagadas por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 a personal sindicalizado y confianza, el cual al ser comparado con el concentrado de percepciones que se elaboró con los reportes proporcionados por el departamento de Recursos Humanos, el cual asciende a la cantidad de $ 697'736,914, se observa una diferencia de más en registros contables de $ 7'303,899, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **12**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-05-DMPF-F-23**	**Pliego de Observaciones**

De la revisión al egreso por Servicios Generales, en la cuenta de Impuestos y Derechos, se observó el registro de un monto de $ 733,435 que corresponde a recargos, actualización y multas en el pago extemporáneo de IVA por pagar e Impuesto Predial, y de la misma forma en la cuenta de Servicio de Extracción y Conducción de Agua se observó un monto de $ 768,182 que corresponde a recargos y actualización en el pago extemporáneo de los derechos de extracción y conducción de agua, haciendo un total pagado de $ 1'501,617 de gastos no propios e indispensables, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así mismo con el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y Acuerdo que emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, ambos emitidos por el CONAC.

NÚM. DEL RESULTADO: **13**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-05-DMPF-F-24**	**Administrativa Sancionatoria**

De la revisión al egreso por Servicios Generales, en la cuenta de Servicios de Difusión Institucional, se observó que la Entidad no elaboró los contratos en los que se establezca el detalle de los servicios prestados, el costo, el periodo de prestación de los servicios por difusión en televisión, radio y periódicos con 4 proveedores a los cuales les pagó un monto de $ 6´172,357, así mismo, tampoco proporcionó el o los videos y spots de transmisión de publicidad institucional en televisión y radio y publicación en periódicos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **25.1**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-05-DMPF-F-43**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019 saldos en Cuentas por Cobrar por un monto de $ 306'879,259 sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1989 a 2018, el cual se integra de $ 282'924,609 por concepto de consumo de agua potable pendiente de cobro a los usuarios comercial, industrial, Universidad Autónoma de Baja California, Gobierno Municipal, Federal y Estatal, así mismo presenta un monto de $ 23'954,650 por concepto de obras de introducción de agua potable, mismos que no han sido recuperados, incumpliendo con las respectivas Leyes de Ingresos del Estado de Baja California y los Artículos 1, 2, 15 y 16 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, mismos que se integran a continuación:

Lo correspondiente al adeudo por concepto de rezago por consumo de agua pendiente de recuperación de los usuarios comercial, industrial, Gobierno y la UABC por $ 282'924,609, se integra de la siguiente manera:

USUARIO	IMPORTE REZAGO (más de 12 meses)	
COMERCIAL	$ 63'214,804	(a)
INDUSTRIAL	66,865	
UABC CAMPUS MEXICALI	163'527,270	(b)
GOBIERNO FEDERAL	14'768,702	
GOBIERNO ESTATAL	2'007,783	
GOBIERNO MUNICIPAL (MEXICALI)	39'339,185	(c)

	$ 282'924,609	
	==========	

a) Incluye saldos por $ 31'106,797 a cargo de 3 empresas constructoras, así como saldo por $ 444,654 a cargo de 1 Asociación Civil entre otros, observándose que la Entidad no proporcionó evidencia documental de gestiones de cobro, o que haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, para la recuperación de los citados adeudos.

b) Un monto de $ 163'527,270 se integra de adeudos rezagados por $ 5,484 de 2012, $ 21'144,782 de 2013, $ 24'491,108 de 2014, $ 28'852,319 de 2015, $ 27'703,396 de 2016, $ 28'692,724 de 2017 y $ 32'637,457 de 2018, así mismo presenta adeudos vencidos de enero a noviembre de 2019 por $ 30'777,241 sumando un total de adeudos con rezago y vencidos por un total de $ 194'304,511, sobre lo cual la Entidad ha manifestado en diversas reuniones que existe un mecanismo para beneficiar a la Universidad Autónoma de Baja California mediante la aplicación del Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, respecto a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con planta de tratamiento gozarán de un beneficio que consiste en la disminución de 35 litros por educando, maestros y personal administrativo con que cuente dicha institución, de lo cual no ha sido concretado.

c) Un monto de $ 39'339,185.00 se integra de adeudos rezagados por $ 21'941,000 de 2018 y rezago en proceso de condonación por $ 17'398,185, así mismo presenta adeudos vencidos de enero a noviembre de 2019 por $ 624,836, sumando un total de adeudos con rezago, proceso de condonación y vencidos por un total de $ 39'964,021, de lo cual la Entidad informa que al 31 de mayo de 2021 ya ha sido pagado el adeudo observado.

Cabe señalar que la Entidad presenta en los registros contables al cierre del ejercicio 2019, Estimación de Cuentas Incobrables por adeudos por consumo de agua por un monto de $ 299'807,405, el cual incluye el saldo de $ 196'393,694 que corresponde al total del adeudo que presenta la Universidad Autónoma de Baja California al citado cierre.

Así mismo, el monto por recuperar de $ 23'954,650 por concepto de obras de introducción de agua potable se integra de la siguiente manera:

	IMPORTE	
Derrama de Obras	$ 8'443,465	**(1.1) y (1.2)**
Convenios de Obra	15'511,185	**(2.1) y (2.2)**
	$ 23'954,650	

(1.1) Se observa que, del saldo por $ 8'443,465 por concepto de "Derrama de Obras", un monto de $ 6'247,968 que representa el 73.4% de dicho importe no ha sido notificado y por ende convenido, así mismo, sobre dicho saldo se observan saldos rezagados y corresponde a importes con antigüedad mayor a un año de los ejercicios de 1989 a 2018, del cual según padrón de deudores los principales son: Comisión Federal de Electricidad, Colonia Santa Isabel $ 707,012, Donación/Ayuntamiento Mexicali, Colonia Santa Isabel $ 230,362 y Campo deportivo/Guadalupe Victoria, Guadalupe Victoria, B C. $ 213,945.

(1.2) Así mismo, el saldo en rezago de la obra notificada asciende a $ 2'195,497, siendo los principales deudores los siguientes: Casa Habitación, Colonia Santa Isabel Calle Bahía de Santiago $ 277,541, Donación Ayuntamiento de Mexicali, Calle Zacatecas $ 223,878, Donación Ayuntamiento de Mexicali, Av. Bahía de San Cristóbal $ 73,233 y Donación Ayuntamiento de Mexicali, Calle Zacatecas $ 73,171.

(2.1) La cuenta Convenios de Obra incluye un monto de $ 4'953,282 a cargo de 5 empresas desarrolladoras de zonas turísticas por concepto de obras de construcción de infraestructura para el sistema de agua potable de la zona norte del Puerto de San Felipe del Municipio de Mexicali, Baja California, las cuales se obligaron a pagar al 100% el día 31 de octubre de 2008, de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio de fecha 3 de septiembre de 2008, que modifica el Convenio de Participación de fecha 26 de marzo de 2006, sin que haya sido recuperado ni proporcionado evidencia de gestiones de cobro.

(2.2) Derivado del Convenio de Colaboración de fecha 23 de junio de 2005 suscrito entre la Entidad y la entonces Inmobiliaria del Estado de Baja California, actualmente Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, (INDIVI), así como del Convenio Modificatorio de fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad ejecutó obras de servicio de agua potable y alcantarillado en el Fraccionamiento Valle de las Misiones en Mexicali, B.C. con valor de $ 16'267,120, importe del cual la Entidad recuperó $ 5'426,533 en el ejercicio 2007, quedando un saldo vencido por un monto de $ 10'840,587, mismo que la citada Inmobiliaria del Estado se obligó a pagar vía dación en pago de terrenos a más tardar el día 31 de diciembre de 2007, sin embargo al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se han recibido los terrenos, o en su caso reconvenido el adeudo, no obstante las reuniones que han sostenido las partes según se informó. Cabe señalar que INDIVI realizó pagos en el ejercicio 2013 por $ 639,656 y en 2016 por $ 2,053 por lo cual presenta un saldo al cierre del ejercicio 2019 de $ 10'198,878.

NÚM. DEL RESULTADO: **25.2**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-05-DMPF-F-43**	**Recomendación**

La Entidad presenta saldo en Cuentas por Cobrar por concepto de consumo de agua potable pendiente de cobro a los usuarios domésticos por un monto de $ 356'218,790, sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1989 a 2018, habiéndose disminuido durante el periodo de enero a diciembre de 2020 un monto de $ 61'829,685, principalmente debido a la aplicación de decretos de condonación de adeudos y recargos emitidos por el Ejecutivo del Estado, quedando un saldo pendiente de recuperar de $ 294'389,105 sobre los cuales, no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad consistentes en notificaciones de cobro, campañas publicitarias, caja móvil en las colonias, entre otros, no se ha logrado su recuperación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado de cuentas por cobrar que contenga nuevas estrategias de cobro, mismas que permitan la recuperación oportuna de recursos para su operación y evitar que los adeudos se conviertan en cuentas rezago, considerando en el mismo las facultades legales con que cuenta la CESPM para su recuperación.

NÚM. DEL RESULTADO: **44**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-05-DMPF-F-71**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad celebró "Convenio Privado que consigna los acuerdos para la reubicación y construcción de un cárcamo de bombeo" con un particular con fecha 2 de diciembre de 2014, en dicho Convenio se establecieron las bases para la construcción del cárcamo Rivera por un monto de $ 29'040,872, observándose que sobre dicho Convenio no se ha cumplido con la transmisión de la propiedad a favor de la Entidad del terreno en que se construyó dicho cárcamo, de conformidad con lo establecido en la Declaración 1.10 del convenio en lo relativo al apartado de la "propietaria", que a la letra dice: "Que toda vez que con la celebración de este convenio se procederá a la recuperación del área de terreno en el que actualmente se localiza el Cárcamo de Bombeo, la Declarante está de acuerdo y es su intención transmitir en propiedad a la CESPM, en los términos de este acuerdo, una nueva área de terreno para el mismo propósito que el anterior, a fin de que sea reubicado y construido por la CESPM el Nuevo Cárcamo de Bombeo, en una superficie aproximada de 1,080.00 metros cuadrados..." así mismo conforme a la Cláusula Octava que establece "Transmisión de la propiedad del área de construcción de El Nuevo Cárcamo de Bombeo y Constitución de la Servidumbre Vitalicia. La Propietaria garantiza la utilización del área de terreno en el que finalmente será ubicada la obra relativa a la construcción del Nuevo Cárcamo de Bombeo, por lo tanto, asume el compromiso y así se obliga a transmitir mediante contrato de Compraventa en Escritura Pública ante Notario..." la propiedad a la CESPM.

Cabe mencionar que el Acta de Entrega Recepción Formal de Obra tiene fecha 02 de diciembre de 2016 sin que al mes de abril de 2021 se haya cumplido con dicho convenio por parte del particular.

NÚM. DEL RESULTADO: **48**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-05-DMPF-F-85**	

De la revisión a las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones pagar, la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019 no ha enterado el 1.8% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de $ 4,286,009, correspondiente a los meses de septiembre un monto de $ 593,678, octubre un monto de $ 607,928, noviembre un monto de $ 683,384 y diciembre un monto de $ 2'401,019, de conformidad con los Artículos 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativos a dicho impuesto.

Cabe señalar que al mes de abril de 2021 persiste la falta de entero del 1.8% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

NÚM. DEL RESULTADO: **49**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-05-DMPF-F-ADICIONAL-1**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad el 15 de septiembre de 2015 celebró Contrato de Fideicomiso con Institución Financiera denominada Intercam, Banco, S.A. donde se estableció en su Cláusula Tercera, Numeral 2 denominada Aportaciones Futuras "Con los recursos provenientes del 5% de los derechos por la prestación del servicio medido de uso comercial, industrial, gubernamental y otro no domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, que se recauden a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y que por obligación establecida en el Articulo 11 "Servicios de Agua", Inciso A "Servicio Medido", último párrafo del numeral 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2015, se deben destinar al presente Fideicomiso, recursos que deberán ser aportados por parte de CESPM en forma mensual dentro de los 5 días posteriores al mes inmediato anterior en que se recaude, mediante transferencia a la Cuenta del Fideicomiso", observándose que la Entidad efectuó el cobro a los usuarios y no realizó la aportación al Fideicomiso al cierre del ejercicio fiscal 2019, la cantidad de $ 65'361,591 que corresponde al 5% de los pagos realizados por la recaudación No Doméstica, incumpliendo con lo establecido en el Articulo 11 "Servicios de Agua", Inciso A "Servicio Medido", último párrafo del numeral 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, sin que al mes de marzo de 2021 se haya cumplido con dicho contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: **50**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-19-05-DMPF-F-89**	**Administrativa Sancionatoria**

La Entidad al cierre del ejercicio, presenta una contingencia laboral por un monto de $ 17'603,361, que pudiera convertirse en un daño patrimonial para la Entidad, debido a que durante el ejercicio 2017 fallecieron 9 empleados y no les ha sido pagado a los beneficiarios el seguro de vida consistente en 65 meses de sueldo, como lo establece la cláusula cuadragésima tercera del Contrato Colectivo de Trabajo, debido al incumplimiento por parte de la compañía aseguradora con quien se tenía contratada la póliza de seguro de vida, de lo cual la Entidad ha realizado diversas acciones en contra de dicha compañía aseguradora como Denuncia Penal por el delito de fraude, falsedad ante autoridad y/o que resulte, recibida el 29 de agosto de 2018 por el Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, sin embargo no se ha cumplido con dicha obligación de pago en favor de los beneficiarios.

NÚM. DEL RESULTADO: **06**	**Promoción de Responsabilidad**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-19-05-DMO-05**	**Administrativa Sancionatoria**

En la obra "Construcción de cajón de concreto armado por calle Camino Nacional en avenida Pólux y calzada Continente Europeo, en la zona de Los Santorales (tramo 5: entre avenida Saturno y calzada Continente Europeo km. 5+080 al 5+290) en Mexicali, Baja California." Mediante el contrato número FP-CAPV-05-2019-OP LP, de fecha 29 de marzo de 2019, con un importe contratado de $ 13'163,661.02 C/IVA, ejecutado con una empresa consultora, en la revisión del precio extraordinario clave ext-027 relativo al "Suministro de material para reubicación de emisor de 24" de diámetro, por Calle Nacional, incluye: únicamente suministro de material," pagado por un importe de $ 603,919.06 S/IVA, se observa que, como sustento del costo de los materiales, se proporcionó la factura del proveedor por $ 484,781.14 S/IVA con el status de cancelada, de acuerdo al sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales del Servicio de Administración Tributaria, por lo cual no se encuentra debidamente soportado, tal como lo exige la Fracción IX del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 14 restantes se restructuraron generando 16 acciones, las cuales corresponden a 3 Pliegos de Observaciones; 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunion de trabajo realizada en la fecha 27 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 01, 02, 07, 08, 09, 12, 13, 25.1, 25.2, 44, 48, 49 y 50 de cumplimiento financiero, así como el resultado 06 de la auditoria de obra pública, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 27 de mayo de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revision de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali presenta errores y omisiones significativos relativos a diferencias determinadas en cobros de derechos de conexión de tubería principal de agua y drenaje; falta de sustento en la aplicación de precios bajos a consumos altos de agua potable; falta de integración a la base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el concepto de compensación confidencial por tiempo adicional laborado y falta de sustento documental; así como pago no propio de ISR en aguinaldo; pago en exceso de indemnización por renuncia voluntaria; falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; entre otros; correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y la recomendación, en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y la recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
29 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1." de la ASEBC.
C.c.p. Archivo.
DMCFA1/JGC/JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra*